



# CORTES GENERALES

---

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**Sesiones informativas de Comisiones**

**Acta taquigráfica de la sesión celebrada por la**

**COMISION DE ECONOMIA,  
COMERCIO Y HACIENDA**

**el miércoles, día 10 de marzo de 1982, con asistencia del señor Ministro de Hacienda  
(García Añoveros)**

**I Legislatura**



*Se abre la sesión a las doce y quince minutos.*

#### — PROBLEMATICA ACTUAL DE LA ENTIDAD FIDECAYA, S. A.

El señor PRESIDENTE (Moya Moreno): Continuando la última sesión que tuvimos, y para cumplimentar el orden del día que quedó pendiente en su segundo punto, viene de nuevo a la Comisión el señor Ministro de Hacienda para informar sobre el tema Fidecaya. A tal efecto, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, señores Diputados, este informe se refiere a lo acaecido en relación con el tema de Fidecaya a partir del momento en que comparecí ante esta misma Comisión y en el Pleno con motivo de la aprobación del Decreto-ley que afrontó los problemas de las entidades de ahorro, de las cuales la más importante era y es —porque todavía no está disuelta— Fidecaya.

La liquidación forzosa de Fidecaya, de acuerdo con el Decreto-ley, se acordó por Orden de 4 de septiembre de 1981, nombrándose con igual fecha la Composición liquidadora, dos de cuyos miembros fueron sustituidos el 2 de octubre de 1981 a petición propia. La situación general de Fidecaya presentaba entonces las siguientes magnitudes. Quiero indicar que, naturalmente, en la exposición hago un resumen de una documentación muy amplia que, por supuesto, estoy dispuesto a poner en conocimiento de la Comisión cuando ésta lo estime conveniente.

Cantidad garantizada por el Estado a los cedulistas, por aplicación del Real Decreto-ley de 20 de agosto, 14.927 millones de pesetas; es la cantidad que efectivamente resultaba garantizada. Cantidad no garantizada por el Estado a los cedulistas, como consecuencia de las limitaciones en la garantía que establecía el Decreto-ley, 938 millones de pesetas.

Las cantidades garantizadas se descomponían

territorialmente del siguiente modo. Andalucía Occidental, 1.475 millones; Levante, 1.318 millones de pesetas. Son denominaciones de la organización interna de Fidecaya, sin incidir en ninguna otra calificación de Comunidad Autónoma o no Autónomas. Cataluña, 1.140; Aragón, 1.105; Centro —donde estaba comprendida Extremadura a estos efectos—, 2.414; Castilla, 800; Norte, 323; Noroeste, 1.018; Central, 1.030, y Andalucía Oriental, 4.291, que es donde estaba la mayor parte. Total, 14.900 millones aproximadamente.

Otros créditos-venta Fidecaya por actividad normal de la empresa, y por virtud de las operaciones de ampliación de capital, aproximadamente 2.500 millones de pesetas.

El personal laboral de Fidecaya ascendía a 542 empleados, de los que 110 se situaban y se sitúan en las oficinas centrales en Barcelona. Actuaciones de la comisión liquidadora en relación con el personal. A fin de poner término a la situación conflictiva que impedía toda actividad operativa en la sociedad, el 13 de octubre, la comisión suscribió, tras negociaciones laboriosas, un convenio con el personal de la entidad en el que se prevía, para el supuesto de no encontrar solución que mantuviese los puestos de trabajo, como así había sido recomendado a la comisión, la resolución de los contratos de trabajo por sextas partes mensuales a partir de 1 de enero de 1982, y se fijaban las correspondientes indemnizaciones sobre la base general de cuarenta y cinco días por año de antigüedad, con algunas pequeñas variantes en el convenio que se formó a estos efectos. El importe total de dichas indemnizaciones ascendería aproximadamente a 550 millones de pesetas.

Como consecuencia de los contratos suscritos con entidades financieras a que luego me referiré —antes de la solución última con el grupo Rumasa—, el personal absorbido por estas entidades ha sido el siguiente: Caja de Ahorros de Ronda, 86 empleados; Caja de Ahorros de Plasencia, 34; Caja de Ahorros de Granada, 50; Caja Rural del Jalón, 11; Caja Rural de Sax, cuatro; Caja Rural de Carrión de los Condes, tres; Caja Rural Creta,

16, y Caja Rural de Asturias, tres. El contrato con Rumasa supone la absorción de 326 empleados, prácticamente todos, menos los que se acogieron voluntariamente a las circunstancias del convenio general firmado para la cesación del contrato de trabajo.

Las gestiones llevadas a cabo por el personal de Fidecaya con la comisión dieron como resultado nueve empleados que cesaron en su relación laboral voluntariamente. Todos ellos han sido indemnizados, de acuerdo con el convenio de 13 de octubre de 1981, por un importe total de 7,8 millones de pesetas.

Formulación del plan de liquidación. El plan de liquidación fue elaborado por la comisión liquidadora, que conforme al artículo 120 del Reglamento de Entidades de Ahorro y Capitalización, se sometió a aprobación administrativa, siendo aprobado, previo informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Dirección General de Seguros, por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1981. En dicho plan se preveía fundamentalmente, primero, pago de las cantidades cubiertas por las garantías del Estado, mediante acuerdos con instituciones financieras que se procuraría que asumiesen al propio tiempo parte del personal simplemente por la gestión de pago. Segundo, acuerdos con los demás acreedores no garantizados mediante negociación de quitas en los créditos procedentes de operaciones de ampliación de capital. Tercero, realización de los activos y pago a los acreedores, operaciones que en algún caso se integrarían en las referenciadas en el primer apartado. El plan indicaba que los acuerdos que se fuesen concertando se someterían ulteriormente a la aprobación de la Administración.

Gestiones para la ejecución del plan de liquidación hasta el momento actual. Inicialmente se realizaron distintos intentos de negociación de una solución global, es decir, con una absorción de todo el personal, todo el activo y todo el pasivo, en las condiciones que se pactaran, con la Caja Postal de Ahorros y después con la Asociación de la Banca, a la que se ofreció, para sus miembros que lo estimaran conveniente, la posibilidad de una solución global con la Confederación de Cajas de Ahorro y especialmente también con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contactos que resultaron infructuosos.

Inmediatamente después se negociaron y alcanzaron acuerdos en diferentes fechas hasta el

23 de diciembre con las siguientes entidades: Caja de Ahorros de Ronda, Caja de Ahorros de Plasencia, Caja Provincial de Ahorros de Granada, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Sax, Caja Rural de Carrión de los Condes, Caja Rural Creta y Caja de Ahorros de Asturias, a las que se les ordenó el pago de 9.015 millones de pesetas, que representa el total garantizado por el Estado a los cedulistas de toda Andalucía y Extremadura más Ciudad Real, Zaragoza, Alicante, Palencia, Avila, Toledo y Asturias; es decir, el total del pasivo garantizado fue asumido por estas entidades a las que me acabo de referir.

Con algunas variantes, las líneas generales de tales acuerdos consistieron en lo siguiente. Primero, transferencia por el Tesoro de las cantidades garantizadas por el Estado para su pago a través de la entidad en cuestión a los cedulistas de la zona. Segundo, asunción del personal de dicha zona, con lo que se asumieron 207 empleados de Fidecaya, que representaron un ahorro de 250 millones de pesetas en indemnizaciones. Tercero, adquisición por venta o por traspaso de oficinas de Fidecaya en la zona, que determinó la transmisión con estas entidades de 93 locales, en venta o en traspaso, según la condición jurídica de cada cual, de propiedad o en arrendamiento. En cuarto lugar, condiciones especiales en su capacidad de expansión como entidades de crédito al haber nuevas oficinas con este motivo, conforme a una Orden ministerial del Ministerio de Economía de 14 de diciembre de 1981. De manera que las entidades que recibían el dinero para pagar se quedaba con el personal y recibían una cierta capacidad de expansión en función de la cantidad que se comprometieran a reintegrar a los cedulistas garantizada por el Estado.

El 9 de diciembre de 1981, tras amplias negociaciones, la Caja de Ahorros de Cataluña —no la Caja de Pensiones— formuló a la comisión liquidadora de Fidecaya una oferta de solución que abarcaba para el resto el pago de la garantía a los cedulistas de las regiones donde no se había aún resuelto el problema y absorbía todo el personal restante de Fidecaya, oferta que no prosperó ante las dificultades de la expansión fuera de la zona que exigía la Caja de Ahorros de Cataluña y que fue rechazada en virtud de criterios predominantes en la Confederación de Cajas de Ahorro.

Ante el fallido intento de la Caja de Ahorros de Cataluña se negoció y el 24 de diciembre de 1981 —con gran celeridad, como se ve, de la comisión

liquidadora— se suscribió contrato con el grupo Rumasa, sometido a la condición suspensiva de su aprobación administrativa, que supone un acuerdo general respecto de los siguientes extremos: primero, pago de los 5.912 millones de pesetas que faltaban a los cedulistas de las restantes zonas por las cantidades garantizadas por el Estado, a través del Banco Industrial del Sur (Bankisur), que es el contrato inicialmente firmado, que se haría cargo de las oficinas de dichas zonas aplicando la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1981 a que antes he hecho referencia.

Segundo, asunción de 326 empleados de Fidecaya pendientes de colocación o, mejor dicho, que tendrían que haber cesado en su relación laboral, de los que 65 habrían tenido que cesar a primeros de enero pasado, conforme a lo convenido, con unos 70 millones de pesetas de indemnización en aquel momento. Esta asunción ha supuesto un ahorro de más de 300 millones de pesetas en indemnizaciones.

Tercero, asunción en bloque del patrimonio de Fidecaya, activo y pasivo, comprometiéndose el grupo Rumasa a lo siguiente: pagar a todos los cedulistas la parte no cubierta por la garantía del Estado por principal e intereses. Segundo, pagar sus créditos a los otros acreedores de Fidecaya y su grupo, si bien estas operaciones serían gestionadas por la comisión liquidadora, que tratará de obtener quitas en algunos de los créditos.

Cuarto, pago como precio, por parte de Bankisur, por parte del grupo Rumasa, para su reembolso al Tesoro, de una cantidad igual al importe total de lo que éste hubiera abonado a causa de la garantía prevista en el Real Decreto-ley; por tanto, pago de catorce mil y pico millones de pesetas, cantidad adelantada por el Tesoro en aplicación del Decreto-ley por la garantía. El pago se hará en pagos crecientes durante veinte años, sin interés y con cuatro años de carencia; plazos que se revisarán según el resultado de la valoración de los activos materiales de Fidecaya y su grupo, encomendada por la comisión liquidadora a la firma Richard Ellis, y el neto patrimonial que resulte de las negociaciones de la comisión liquidadora con los acreedores, revisión que ampliará los plazos de pago o los reducirá según los casos.

Los acuerdos suscritos por la comisión liquidadora son los que antes he indicado con las Cajas, y me referiré ahora a la aprobación administrativa de los acuerdos y a los informes habidos en relación con dicha aprobación administrativa.

Antes de aprobarse el convenio con Rumasa—estaba ya firmado por la comisión liquidadora, pero no aprobado por la autoridad administrativa— se introdujeron negociaciones nuevamente con algunos bancos de carácter nacional, conociéndose ya el texto del acuerdo con Rumasa, y nuevamente con la Confederación de Cajas de Ahorro. Tanto estos bancos como la Confederación de Cajas de Ahorro, a los que de algún modo se les ofreció la posibilidad, digamos, de pujar en este negociarle de algún modo, rechazaron la posibilidad de intervenir ni siquiera en las mismas condiciones en que estaba suscrito el acuerdo con Rumasa. Esto se ofreció a dos bancos nacionales importantes, de los más importantes del país, y a la Confederación de Cajas de Ahorro nuevamente, para hacerla como tal Confederación o con las Cajas que estimara conveniente que participaran también en la negociación, y rechazaron, digamos lo que en términos no estrictamente jurídicos se podría llamar un derecho de tanteo o una opción en las mismas condiciones.

El 13 de enero, el Banco Industrial del Sur se encontró con dificultades, o, mejor dicho, la operación firmada con Rumasa tropezaba con dificultades para su aprobación administrativa o para el desarrollo de algunos de sus aspectos, como la consunción de una capacidad de expansión, porque el Banco Industrial del Sur, banco al que se adscribían las oficinas y la expansión derivada del convenio, se encuentra en situación de expediente, en algunos aspectos, con el Banco de España.

En consecuencia, el grupo Rumasa y la comisión liquidadora firmaron un acuerdo modificando el anterior, diciendo que los derechos del acuerdo anterior por parte de Rumasa se cedían por el Banco Industrial del Sur a cualquiera de los siguientes Bancos, o a todos ellos, del grupo Rumasa, que no se encontraban en dificultades o en expedientes con el Banco de España: Banco General, Banco Comercial de Cataluña, Banco del Oeste, Banco del Noroeste, Banco de Murcia, Banco de Toledo, Banco Peninsular, Banco Alicante, Banco de Comercio, Banco de Extremadura, Banco del Norte, Banco de Albacete, Banco Condal, Banco Latino, Banco de Jerez, Banco de Sevilla y Banco de Huelva.

En su momento se decidirá por el Ministerio de Economía sobre la utilización de la capacidad de expansión de conjunto, por cada uno de dichos bancos, que da la utilización de los fondos, para

que, conforme al convenio de referencia, se proceda a la incorporación del personal de Fidecaya, cosa que ya se está haciendo en este momento.

Finalmente, la comisión liquidadora solicitó del Ministerio de Hacienda la aprobación de los acuerdos suscritos por la misma y su incorporación al proyecto de liquidación de Fidecaya, aprobado por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1981, a que antes me he referido.

Como trámites previos a ello, por decisión mía, se recabó informe a la Dirección General de lo Contencioso del Estado e informe económico a la Intervención General de la Administración del Estado, en base a los cuales se dictó Orden ministerial de 17 de febrero de 1982, por la que se aprobaron los convenios de referencia, salvo en lo referente a la forma de pago de la venta de activo y pasivo, que se contiene en el convenio suscrito con Rumasa y bancos de su grupo, para lo que se recabó dictamen del Consejo de Estado, que lo ha emitido el 4 de marzo de 1982, en sentido favorable a la aprobación definitiva de la operación, por considerarla preferible a una liquidación directa de los bienes.

El día 19 de febrero de 1982 se transfirieron los 5.780 millones de pesetas que restaban para hacer frente a la garantía establecida por el Decreto-ley, a fin de que, a través de su red bancaria, se realizara el pago de las cantidades garantizadas por el Estado a los cedulistas que quedaban pendientes. Este pago va unido a la asunción del resto del personal de Fidecaya y a la expansión en los términos de la Orden del Ministerio de Economía de 14 de diciembre de 1981. El pago por Rumasa a los cedulistas ya se ha realizado en algunas zonas y se está realizando en otras.

Sin perjuicio de responder a las preguntas que se planteen en relación con esta operación, quiero indicar lo siguiente: Concretamente, en el dictamen del Consejo de Estado se afirma, entre otras cosas (teniendo en cuenta que el dictamen era más bien sobre aspectos técnicos, sobre si había transacción o no, sobre quién tenía que aprobar el acuerdo, etcétera), lo siguiente:

«A este respecto, es muy ilustrativo el informe de la Intervención General que obra en el expediente, en el que, tras una serie de cálculos, se llega a la conclusión de que la liquidación directa de Fidecaya y la liquidación a través de Rumasa no presentan grandes diferencias de tipo financiero para el Estado, habida cuenta de la forma de pago, por lo que la solución que se adopte deberá

ser en función de las restantes consideraciones, sociales, económicas, laborales, etcétera, que inciden en el tema. «Es decir —dice el Consejo de Estado—, que el Estado no sale perjudicado por el convenio respecto de cualquier solución alternativa». La solución alternativa es fundamentalmente la liquidación directa por la comisión liquidadora.

«De modo que el convenio de 24 de diciembre de 1981» —dice el Consejo de Estado— «ni merece la calificación de transacción ni tiene por objeto derechos de la Hacienda pública, ni representa ninguna desventaja para el Estado, por lo que al autorizarlo tampoco se está en el supuesto del artículo 30.2 de la Ley General Presupuestaria, también invocado por la Dirección General de lo Contencioso, que prohíbe conceder exenciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda pública, salvo en los casos y en la forma que determinen las Leyes, ya que el convenio no implica ninguna concesión gratuita por el lado de la Administración, y si algún perjuicio económico se irroga al Estado, a resultas de la liquidación de Fidecaya, no será por causa del convenio, sino del Decreto-Ley 11/81, en virtud del cual asume la responsabilidad, dentro de ciertos límites, de los depósitos entregados en custodia a las entidades de ahorro particular.»

Dice después el Consejo de Estado (el dictamen entero está, con todo el expediente, a disposición de la Comisión): «No se trata de formular una objeción jurídica, porque, en definitiva, es un pacto lícito, sino de hacer una simple advertencia» (es sobre quién tiene que aprobar, en definitiva, el convenio, que es el Consejo de Ministros, en vez del Ministro de Hacienda, es una cuestión puramente formal), «y no se objeta, entre otras razones, porque este Consejo, a cuya apreciación no escapa la ventaja económica que puede representar un pago aplazado a veinte años, con cuotas progresivas que empiezan con el 1 por ciento y dentro de un proceso inflacionario, este Consejo, repetimos, estima que el sistema elegido es preferible a la liquidación directa, y que el convenio con Rumasa quizá no sea el mejor de los posibles en teoría, pero tal vez es el único posible, después de varios intentos fracasados, sobre todo si se pretende resolver al mismo tiempo los problemas laborales que se plantea la solución de Fidecaya».

«Por tanto, las conclusiones son que el convenio objeto de la consulta no puede calificarse de transacción y que la aprobación definitiva del

mismo, después de considerar las observaciones a que se refiere el apartado 2.4 de este informe, corresponde al Consejo de Ministros».

Es decir, el convenio ha sido contrastado con posibilidades reales de opción por parte de las entidades financieras más importantes del país y ha sido contrastado con un informe de la Intervención General sobre los aspectos económicos y con un dictamen del Consejo de Estado. Por tanto, en este momento está pendiente simplemente de la aprobación del Consejo de Ministros, que espero que se produzca en el Consejo de Ministros próximo.

Esto es todo lo que inicialmente tenía que decir.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

El señor Granado tiene la palabra.

El señor GRANADO BOMBIN: Señoras y señores Diputados, señor Ministro, yo voy a comenzar por lo que debiera ser el final.

Los socialistas compartimos la preocupación que ha tenido el Gobierno sobre la garantía de los puestos de trabajo, pero yo creo que, con independencia de felicitarnos de que los trabajadores de Fidecaya permanentes, los quinientos y pico trabajadores, puedan seguir trabajando, hay que hacer algunas reflexiones sobre la conducta del Gobierno, aunque implique una repetición de lo que hemos dicho ya en sesiones anteriores.

Fidecaya se constituye en 1952. La Ley que regula estas entidades de ahorro y capitalización es del año 1955. Según esta Ley, una vez que se modificaron las condiciones iniciales de Fidecaya, el depósito previo tenía que haber sido el depósito constitutivo de cinco millones. Comienza el fallo del Gobierno. Fidecaya no cumplió esa obligación, algo que es perfectamente comprobable en todo momento, puesto que se hace en el Banco de España, y en el momento de la liquidación seguía teniendo un millón y pico. El Gobierno no se ha enterado de esta anomalía grave constitutiva.

En 1967, por primera vez, don Miguel Soriano se incorpora a Fidecaya y comienzan las operaciones peregrinas de esta entidad que, como no sé quién dice —creo que es alguno de los inspectores de Hacienda—, compraba al contado y vendía no sólo a plazos —operación que ha hecho al Gobierno también, para continuar con la historia de Fidecaya—, sino que vendía a través de operacio-

nes triangulares, pentagonales o de interminables intervinientes, a través de solares de valoración peregrina, por no decir otra cosa.

Fidecaya, por fin, es intervenida al final de la década de los 60 por la Dirección General de Seguros y continúa hasta el año 1972. No hay seguimiento de las infracciones de Fidecaya por parte de la Dirección General de Seguros.

En 1974 se hace una inspección. Consecuencia: cero. En 1977 —ya para entrar en el período democrático—, dos inspectores de la Dirección General de Seguros, los señores Aldaz y González Bueno, hacen una inspección detenida y reflejan claramente en un informe —con independencia de la conducta posterior que yo censuro hoy públicamente del señor Aldaz— las anomalías en las que incurre Fidecaya. Fidecaya opera, básicamente, con operaciones especulativas que le están terminantemente prohibidas por la Ley.

A consecuencia de ese acta, que es bastante clara, el Gobierno, que no se había preocupado hasta entonces, dicta el 8 de julio de 1977 unas bases técnicas de actuación de Fidecaya. En esas bases técnicas, me parece —no quiero ni comprobar los datos— que el coste total de las operaciones de Fidecaya es del 9,44 por ciento. Dejemos el año 1977 puesto que, como Fidecaya alegaba ignorancia de esas normas técnicas hasta que se produjeron, no podía aplicarlas en ese ejercicio.

Llega 1978 y aquí no hay datos secretos, sencillamente Fidecaya hace una Memoria —la Memoria anual— y en ella con las valoraciones— punto al que me referiré después— caprichosas e irracionales de Fidecaya, el costo medio del pasivo es del 14,93 por ciento; un cinco por 5 más que el que le autoriza la norma técnica de 8 de julio de 1977, y el Gobierno sigue sin hacer nada.

En esta situación se produce, al finalizar el año 1978, un intento de vuelta del señor Soriano a través de la famosa aportación, no de dinero, sino de una finca. Y ahí —yo no voy a acusar a nadie— se producen cosas tan peregrinas como que un técnico madrileño, un titulado superior, valora la finca en más de cinco mil millones de pesetas; otro especialista en valoración de fincas, en 2.800 millones de pesetas y, por fin, Fidecaya la compra —haciendo una operación genial— en 2.283 millones.

El describir las turbias —yo diría más que turbias—, sórdidas operaciones de incremento de capital, toleradas por la Administración, es algo que no se puede calificar, ya lo hacen implícita-

mente los inspectores que hacen la operación, puesto que Fidecaya prestaba dinero para que estos hombres compraran cédulas, al ser cedulistas ya podían tener el crédito —que era previo realmente— y después se pagaba el valor de la finca. Y para terminar con la finquita dichosa señalaré que el valor real aceptado posteriormente por otra entidad sería norteamericana, actuando en España, era de 189 millones de pesetas. Es decir, 30 veces menos de lo que se había valorado por Fidecaya.

En esta situación ya llegamos a 1980. En 1980 señalaré que Fidecaya ha creado, antes de todo este proceso de turbiedades toleradas, me parece que 41 sociedades. La Dirección General de Seguros dice que sólo podía intervenir Fidecaya y la Peninsular de Seguros.

Admito que haya parcelas en la Administración, pero sabiendo cómo actuaba Fidecaya, cómo valoraba fincas inmuebles, rústicas, de todo tipo, incluso las inversiones mobiliarias, de una manera totalmente caprichosa —después también señalaré la de los dos bancos en los que figuraba como accionista Fidecaya—, ¿cómo es posible, me pregunto y le pregunto al señor Ministro, que la Dirección General de Seguros no haya pedido a la Inspección General del Ministerio de Hacienda, puesto que eran sociedades, que investigara, en examen normal, la actuación fiscal de esas sociedades fantasmas y que transmitiera los datos, con independencia de a quién correspondiera de la Inspección General del Ministerio, a la Dirección General de Seguros?

El informe que hicieron los inspectores el 5 de febrero de 1980 refleja la actitud especulativa, la infracción en cuanto a registros, en cuanto a condiciones de las cédulas (puesto que también había aquí clara infracción de las normas técnicas), la infracción en cuanto a los créditos y, por supuesto, las valoraciones.

Hay una participación en el balance de Fidecaya valorada al 741 por ciento, cuando lo máximo que señalan los inspectores que le correspondería sería el 200 por ciento. En las partidas básicas de Fidecaya, que no debieron ser de Fidecaya, pero que tenían en el balance, están los efectos. Y tenían una manera genial para falsificar los blancos. Vendían una casa a veinte años, extendían las letras con valor final de esos veinte años y la valoración en el activo se hacía por el valor nominal de las letras, con lo cual generaban un beneficio, puesto que sólo, según el cálculo aproxi-

mado que hacen los inspectores, por esta periodicidad de intereses había 600 millones de pesetas en el falso superávit.

Hay que tener en cuenta el efecto letras, los créditos con garantía a las personas que integraban la familia de Fidecaya; es decir, el grupo de hombres que entendían que la manera de tener éxito era manipular los ahorros y engañar a los españoles, todo esto tolerado por el Gobierno, que no podía ignorarlo en absoluto.

Así llegamos al 28 de marzo de 1980, en que el señor Ministro firma una Orden poniendo condiciones a Fidecaya, en una intervención tenue, pero intervención preventiva, aunque no todavía con ese nombre, entre ellas el incrementar el capital con un 60 por ciento del efectivo. Por una vez se iba a lograr —en la intención del Gobierno, que no siguió— que los accionistas de Fidecaya pagaran algo real.

Pues bien, los tres meses se pasan, terminan el 28 de junio. Fidecaya no cumple, en absoluto, y el Gobierno en vez de actuar ¿qué hace? Dar otro plazo. En un escrito del 1 de julio da una prórroga, sustituyendo ya la aportación en efectivo por la aportación total en especie. Es decir, volviendo a caer en la trampa, en el chantaje de los hombres de Fidecaya, e ignoro las razones que tuvo el Gobierno para ampliar el plazo y cambiar las condiciones. El Gobierno continúa dando plazos, el último el de 28 de mayo de 1981, y Fidecaya sigue actuando, aunque había unas condiciones que el Gobierno ponía, una de las cuales era que no podía hacer operaciones hasta que cumpliera estas condiciones, pero, por supuesto, siguió anunciando en la Prensa, haciendo operaciones, etcétera. El Gobierno también pedía, entre otras cosas, que le enviara un balance mensual que, según mi información, Fidecaya tampoco cumplió.

He querido pasar por alto la constitución del Consejo de Administración, en el que fue presidente el señor Aldaz, el inspector que hizo la inspección sólida, y en mi opinión bastante bien hecha, del año 1977, porque es uno de los aspectos desagradables sobre los que no quiero volver a insistir.

Se crea un Consejo de Administración tutelado por la Administración en julio de 1980. El Banco de España y la Dirección General de Seguros logran un Consejo de Administración que intenta reordenar, al menos así parece por las cartas de felicitación que se dirigieron a sus miembros al terminar su tarea. Y se encomienda a una entidad

sólida que haga un balance consolidado, que es lo que no pudieron hacer los Inspectores de la Dirección General de Seguros, por no ponerse en contacto con los Inspectores de la Dirección General de Tributos; y esta entidad hace el balance consolidado. Y en el balance consolidado a 30 de julio de 1980 —no tengo la fecha exacta de la firma, pero presumo que fue al final del año cuando lograron presentarle—, aparece un déficit —sin ser rigurosos— de 5.000 millones de pesetas, para una empresa que tenía en aquel momento 466 millones de capital real. Aquí ya el olvido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de 1955, es absoluto, porque ya no se trataba sólo de que se hiciera la intervención obligatoriamente cuando se pedía el tercio del capital. Pienso que Fidecaya nunca ha tenido libre el tercio del capital escriturado, y, por supuestos, en el año 1980 no era el tercio, no era la mitad que impone la disolución, según la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de 1955 que regula estas entidades, sino sencillamente que Fidecaya estaba en una quiebra y en una quiebra culpable, en una quiebra fraudulenta.

El Gobierno sigue esperando no sé qué, el maná, porque intenta, en la primavera de 1981, que se aporten 1.500 millones de pesetas también, por supuesto, en efectivo. El efectivo ya lo daban los propios campesinos, emigrantes o los ciudadanos españoles sorprendidos por las condiciones de Fidecaya; éstos aportaban bienes y el señor Alfaro, en una operación de lo más delirante, también amparada por la Administración —tampoco quiero juzgar a este señor ni sus alegaciones—, falla, porque tenía que quebrar. Si el señor Alfaro hubiera aportado 1.500 millones de pesetas en efectivo, Fidecaya seguiría estando en quiebra; Fidecaya seguiría actuando especulativamente; Fidecaya tenía que haber sido disuelta por la Administración. Lo único es que, efectivamente, si hubiera aportado 1.500 millones en efectivo, el Gobierno español, el pueblo español, se hubiera ahorrado esos 1.500 millones.

El final de que la abeja reina haya logrado una operación genial y que, naturalmente, las abejas obreras o los zánganos tengamos que pagar colectivamente esta operación, es un tema en que no entro, porque no puedo, a través de la información verbal del señor Ministro; me harían falta los informes y los detalles de esta operación.

Lo único positivo, lo único, ha sido la garantía de puestos de trabajo. Rumasa ha hecho una ope-

ración extraordinaria; ahora tenemos el problema de la valoración. Todos sabemos que el problema de un balance no son las cifras, es la valoración, y ahí están esas 41 sociedades filiales de Fidecaya que, presumo estarán todas disueltas, porque, además, más de la mitad eran inoperantes, salvo que tenían un Consejo de Administración y generaban gastos, exclusivamente, como la dichosa operación de Torremolinos. Ahí, el gran conjunto de Fidecaya, en una situación de quiebra, los hombres con la —no digo tutela— tolerancia de la Administración, se gastan en unos días de lujo, de auténtico despilfarro, 60 millones de pesetas. Y esto en junio de 1981.

Quiero felicitar a Rumasa por la operación. Condenar radicalmente a la Administración por su conducta a través de los años, y esperar, como ciudadanos, que no vuelva a repetirse esta desgraciada situación provocada por la timidez del Gobierno, la falta de comunicación de un mismo Departamento, y por el tema delicado —en el que no entro porque no tengo información suficiente— de la responsabilidad del Banco de España, de la responsabilidad de los grupos bancarios al intentar hundir a una entidad, aunque tenía que hundirse inevitablemente, para salvar a una o a varias entidades bancarias, pero fundamentalmente a una entidad bancaria.

¿Preguntas al señor Ministro? Ninguna. Ninguna, porque a lo que dijo en el Pleno del Congreso, a lo que nos dijo en la anterior sesión informativa, a lo que nos ha dicho hoy, de que es la solución mejor posible, yo le respondo que tal vez, pero es inaceptable que un Gobierno teniendo el instrumento legal, permita eso. El problema de Fidecaya, repito, estaba tan podrido por culpa de unos especuladores por culpa de unos hombres que han tenido una finalidad clara de poder a cualquier precio, pero por culpa básica, para mí, de la Administración porque que haya sivergüenzas, que haya absentistas, que haya especuladores, que haya hombres que no tengan sentido moral de la economía, es algo que es inevitable.

El señor Ministro señaló —y termino— que la Ley de 1955 era obsoleta, y es evidente; la Ley no respondía a la situación actual, pero es que esa Ley obsoleta estaba en vigor y como no afectaba a derechos individuales no quedaba anulada por la Constitución, y esa Ley obsoleta no se ha cumplido por la Administración.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granado.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, quiero decir que, primero, un Gobierno responde políticamente de lo que haga en su gestión y no responde, por supuesto, de lo que hagan los Gobiernos anteriores. Por tanto, hacer responsable políticamente a este Gobierno —estamos en una Cámara legislativa, en una Cámara política— de acciones realizadas por Gobiernos anteriores que se remontan por lo menos hasta el año 1955, según ha expuesto acertadamente el señor Granado, es una incongruencia, o, en cualquier caso, un ambigüedad de manifestación que no estoy dispuesto a admitir políticamente.

Segundo, el señor Granado tiene esa información a la que se ha referido, y bastante más, que le he suministrado yo, el Ministerio de Hacienda. Se la he suministrado yo como consecuencia del desarrollo de la sesión informativa anterior. Lo mismo la tiene el señor Granado que la tiene el Fiscal desde hace bastante tiempo —ahora me referiré a ello—, etcétera.

Tercero, el señor Granado ha hecho una enumeración de hechos parcial, sesgada, con ánimo de sacar una conclusión predeterminada; no ha dicho todas las cosas que se han hecho a partir del año 1979, no lo ha dicho, y tiene la información. No ha dicho, por ejemplo, que en el año 1980 la Dirección General de Seguros envió todas las actuaciones que entonces se abrían a todos los expedientes al Fiscal, y esa información la tiene el señor Granado. El Fiscal, al cabo de seis meses, las envió diciendo que no había lugar a proceder, en el año 1980. El señor Granado no ha dicho que desde mayo o agosto de este año 1980, no me acuerdo exactamente, el Fiscal tiene todas las actuaciones. Toda esa documentación y más tiene el señor Fiscal, y figura también en la información que yo le he dado al señor Granado.

Desde el año 1979 lo que el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda y de la Delegación General de Seguros, ha intentado una y otra vez ha sido no tener que proceder con el único instrumento que tenía a mano, que era disolver Fidecaya; porque la disolución de Fidecaya comportaba males evidentes y, si era posible evitarla, había que intentarlo, ya que entre otras cosas, no había ningún tipo de garantía para los depositan-

tes y, naturalmente, éstos saldrían enormemente perjudicados en caso de disolución.

Los únicos instrumentos de que disponía, según la legislación, la Dirección General de Seguros, como hice referencia en la sesión anterior, en la que se habló de este tema, en relación con una entidad como Fidecaya, era la intervención o la disolución, y nada más. No tenía posibilidades de actuación de ningún otro tipo intermedio: o intervenía, o disolvía; nada más, una de estas dos soluciones.

Se ha intervenido Fidecaya en varias ocasiones. La mera intervención de una entidad de crédito, o la noticia de la intervención, que es una medida importante, provoca consecuencias negativas, porque naturalmente los depositantes se sienten presos de un razonable temor; por tanto, tomar la decisión de una intervención es grave; no digo ya la de una disolución.

El Gobierno, desde 1979, ha hecho lo siguiente: Inspeccionar Fidecaya; como consecuencia de la inspección, requerir a los accionistas, al Consejo, para que completaran las aportaciones que no habían completado y darles algún plazo adicional, comprendiendo la dificultad en aportar esas cantidades, teniendo que presentar unos planes de saneamiento de la entidad; no sólo la mera aportación, sino un plan de saneamiento acomodándose a las condiciones técnicas que tenía que reunir Fidecaya. Porque que Fidecaya era absolutamente inviable es una cuestión que se podrá discutir, pero no es totalmente seguro que lo fuera. La misma forma en que se ha llegado a una solución final, a través de la Comisión Liquidadora, permite pensar que podría no haber sido inviable si los accionistas hubieran cumplido con sus obligaciones y se hubiera hecho un plan adecuado.

El Gobierno, además de eso, no excediéndose de sus competencias propiamente, pero utilizando un poder de persuasión, consiguió introducir en el Consejo de Administración una serie de personas que suministraran información viable, cierta, exacta, sobre cuál era la situación de Fidecaya que, con los medios que daba la Ley, no podía tener la Dirección General de Seguros. Así lo hizo y, como consecuencia de esos informes, hubo un requerimiento y rechazo de una ampliación de capital, que estaba falseada en la valoración de los bienes aportados, como sabe el señor Granado por la documentación que le he entregado.

Esto es lo que ha hecho el Gobierno, y solamente cuando la situación ha sido absolutamente inviable, ha procedido a la disolución, no sin antes crear unos mecanismos de garantía, aportando en esa solución el criterio de que debían mantenerse los puestos de trabajo no como condición, sino como criterio prioritario, importante o preferente; no absolutamente condicionante, a costa de cualquier cosa, pero sí como algo que se debía tener en cuenta.

El Gobierno, desde el año 1979, ha actuado con diligencia, con seriedad y con eficacia en cuanto al resultado final. Y digo con eficacia en cuanto al resultado final, porque, al menos, se ha conseguido cobertura para un número importante de personas, pequeños ahorradores, y, además, se han mantenido los puestos de trabajo.

El Gobierno ha actuado con absoluta y total claridad. Ha dado, en todo momento, toda la información. No tendría el señor Granado esa información si no se la hubiéramos dado desde aquí, aunque era nuestra obligación dársela, puesto que la pidió, y con mucho gusto se la dimos.

En consecuencia, dada la situación en que se encontraba Fidecaya en el año 1979 y dadas las circunstancias sobrevenidas, yo estoy convencido de que este Gobierno lo ha hecho bien, lo ha hecho lo mejor posible.

Es cierto que los males de Fidecaya son muy anteriores, desde luego. Ahora bien, disolver una entidad de crédito, en definitiva, una entidad de ahorro (no voy a llamarla de crédito, porque técnicamente no es una entidad de crédito, sino una entidad de ahorro) con un pasivo de 15.000 ó 16.000 millones de pesetas, no es una tarea que se haga alegremente y sin más.

Yo ya expuse en esta Comisión que el Gobierno carecía de medios suficientes para el control de una entidad de este tipo, muy inferiores por su flexibilidad, por sus características, por su incidencia, a aquéllos de que dispone el Banco de España para el control de los bancos y otras entidades de crédito en los momentos actuales. Muy inferiores —repito—, y no dispuso nunca de ellos. Por ello, el Gobierno optó al final por suprimir esta especie de entidades, a través del Decreto-ley, en una de las partes del Decreto-ley que S. S. recordará.

Es fácil decir que la Dirección General de Seguros podía obtener información adicional —digamos— de otros sectores del Ministerio. Pero

esas sociedades a las que se refiere el señor Granado no son entidades que estén ubicadas en un sitio determinado, sino que comportan unas meras referencias que se conocen muy posteriormente y como consecuencia de inspecciones; son sociedades de las que se sabe que existen —a lo mejor la escritura de constitución— y poco más, y cuando los inspectores se dirigen a ellas no encuentran nada en la mayoría de los casos, porque es que no hay nada. Son sociedades creadas dos o tres meses antes; que apenas han tenido acceso a los registros fiscales; a las que no se puede casi encontrar; aunque, evidentemente, en el plazo de uno o dos meses se puede obtener una información total sobre las mismas como la que se obtiene cuando se mete dentro una Comisión liquidadora; llega toda la documentación y se pone en manos de expertos, que pueden ser públicos o privados, el análisis de las situaciones concretas.

Que la legislación era imperfecta y lo sabemos y por eso la hemos modificado; pero, aparte de eso, quiero decir que todos estos temas, además, fueron discutidos, expuestos en una reunión anterior, y que, como el señor Granado ha indicado, el tema que nos traía aquí hoy, voluntariamente y por mi decisión y petición a la Comisión, era el de los hechos posteriores a la liquidación, los hechos a partir del Decreto-ley, que son aquellos de los que he venido a informar y sobre los que el señor Granado no ha dicho nada porque dice que no tiene información suficiente. Le daremos también toda la información.

Lo que quiero indicar es que en la Administración se ha utilizado hasta el máximo la prudencia para intentar que la entidad pudiera reflotar, de un modo o de otro, con objeto de no producir mayores males que, en efecto, se han producido, y que, agotado esto, el Gobierno creó, y las Cortes aprobaron, la garantía que permitiera hacer verdadera la disolución para una serie de depositantes.

Finalmente, el Gobierno, mediante instrucciones a la comisión liquidadora, ha conseguido una solución, que es, desde luego, en las circunstancias sobrevenidas, la mejor o la menos mala de las posibles. Esto es evidente. Así lo dice el Consejo de Estado y así está en el ánimo de todos.

En consecuencia, rechazo tajantemente las acusaciones —por llamarles de algún modo— políticas del señor Granado y me reitero en lo que he dicho anteriormente. Se está procediendo a la liquidación de una manera ordenada; se ha pro-

cedido a la liquidación salvando todo lo que se podía salvar, porque, naturalmente, lo que nadie podía esperar era el milagro de que en una entidad donde se habían acumulado pérdidas evidentes por incumplimiento, por parte de los accionistas, de una serie de obligaciones (a cuyo cumplimiento reiteradamente se les había llamado), se transformasen éstos en no pérdida simplemente por un hecho milagroso que no se puede producir.

De acuerdo con el balance, tal como se ha conocido, parece que había una situación de quiebra en Fidecaya; que la quiebra se produjera, es un tema de Derecho privado y no de Derecho público; nosotros podíamos disolver Fidecaya, pero no instar a su quiebra o no quiebra, ese es un tema diferente. Si se recomponía la sociedad podía ser evitada, y no pudo serlo, no se evitó —repito— porque los accionistas no cumplieron las obligaciones de aportación y el establecimiento de un plan de saneamiento.

Quiero decir que si simplemente por el hecho de recibir un dinero para pagar a unos acreedores unas entidades de crédito absorben puestos de trabajo, que implican un costo adicional, y por ese mismo hecho, asumiendo el activo y el pasivo, una entidad puede desarrollar la liquidación —o desarrollar Fidecaya— como estime conveniente, deteniendo su actividad —porque Fidecaya como tal ya no actuaba, ya no podía captar pasivo desde que fue intervenida—, si esto es así, para mí cabe la sospecha de que podría haberse obtenido una solución distinta, que no se obtuvo. Bien, no se obtuvo y se adoptó la solución drástica final. Este Gobierno lo que hizo fue adoptar la decisión drástica final, porque otros muchos no lo habían hecho en su momento; pero el hecho de que nosotros lo hayamos tenido que hacer en las condiciones que aquí ya he indicado, salvando lo salvable, previa a una acción de dos años, con designación de Consejo de Administración, con conocimiento del Fiscal de lo actuado en todo momento por los aspectos penales que pudiera haber en el asunto (no sé si los hay o no los hay, eso los Jueces y los Tribunales lo dirán) no quiere decir que no se haya hecho bien. Creo que el Gobierno ha actuado correctamente, yo en ello me ratifico.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Granado.

El señor GRANADO BOMBIN: Señor Presi-

dente, de una manera muy breve quiero contestar a las observaciones del señor Ministro.

No ha habido sesgamiento por mi parte, no he ocultado ninguno de los hechos que afectaban al campo que estamos aquí discutiendo. El hecho de que el Gobierno —lo omití— enviara al Fiscal las actuaciones no exime a la Administración de su responsabilidad, y yo juzgo a la Administración, dejo de lado el problema penal.

Se dice que no había medios; sí los había. El Fondo General de Garantía de Depósitos se creó en 1977, entonces había medios. Y había medios internos para conocer lo de las sociedades, porque el señor ministro, parece ignorar (y yo sé que no lo ignora, podría darme lecciones en este campo) que hay un Registro de Sociedades y que si una sociedad está en el Registro con 25 millones de capital y Fidecaya posee 25 millones de esa sociedad, evidentemente tiene el cien por cien. Por tanto, la posibilidad de investigar sobre las cuarenta sociedades que figuran como participantes en Fidecaya era sencillísima. Como me señalaba el compañero Enrique Barón, es una tarea de una mañana.

Que el Decreto-ley, como consecuencia del primer punto, podía haberse hecho antes, tal vez ahí rectifico mi juicio. Posiblemente fuera viable Fidecaya, porque su capital humano era extraordinario. La confianza que habían sabido inspirar ellos a la firma Fidecaya era extraordinaria, repito. Con otros hombres totalmente distintos de los que ha poseído Fidecaya en los veintiocho años de su vida, tal vez habría podido ser viable. Porque el capital que se ha incorporado Rumasa, el capital humano, ese valor inmaterial que nadie puede reflejar, es extraordinario. Una intervención destinada, con la prolongación que fuera necesaria, a barrer de Fidecaya a todos los hombres que la había dirigido en el pasado y en el momento de la disolución, tal vez hubiera podido ser útil para el Tesoro, y haberla convertido, incluso, en entidad pública, que no hubiera supuesto en absoluto mayor coste, sino al revés, mucho menos, hubiera podido ser una solución, pero no entro en el tema.

El problema en el momento final; la quiebra de Fidecaya. Pero, señor Ministro, 5.000 millones de pesetas no ser pierden en una semana. El proceso de pérdida de Fidecaya venía arrastrándose antes y, ya digo, fue señalado, si no de una manera muy detallada, sí claramente en la inspección

de 1977, cuando la acusación básica era la de la especulación como norma de conducta.

Es decir, el juego era claro: ingresos en efectivo, inversiones valoradas abusivamente en casi todos los casos a través de un círculo de sociedades; es decir, el poder de los hombres de Fidecaya de manejar 16.000 millones para aventuradas operaciones. Y esto el Gobierno lo sabía y lo toleró. Así pues, yo mantengo mi juicio sobre el problema, desde un punto de vista exclusivamente técnico, que tiene efectos políticos, porque es un Gobierno, es un órgano del Gobierno el que lo ha tolerado, pero cualquier contable mediano que hubiera visto un balance de Fidecaya (y no me refiero al de 1980, al de 1981 ni al de 1979), del año 1975, que es el primer balance que he podido estudiar, habría comprobado que era ya claramente falso, que estaba denunciando la situación y exigiendo la intervención del Estado.

Yo, señor Ministro, no quiero repetir la frase aquella que ya se ha repetido demasiado en esta Comisión sobre las buenas intenciones y el infierno, pero es que no quiero saber, en absoluto, de buenas intenciones; quiero actuaciones positivas, efectivas, reales y justas de la Administración, y en este caso, señor Ministro, tendrían que reconocer, dejando de lado las buenas o malas intenciones —yo las supongo siempre buenas— que han actuado desacertadamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Muy brevemente, señor Ministro, para explicar que, efectivamente, el tema de Fidecaya, desde el punto de vista de la solución concreta del ahorro y del personal, seguramente está en buenas vías en este momento, y de ello nos felicitamos, y recordamos aquí que nosotros pedimos la tramitación del Decreto-ley como proyecto de Ley precisamente para poder profundizar en el tema, para poder ampliar el riesgo cubierto y para insistir en todo el problema de los puestos de trabajo. Esto nos lleva a pedir que se cumplan a fondo todos los acuerdos de que Rumasa devuelva el dinero completamente, etcétera.

Creo que hay un tema que no ha salido reflejado, que evidentemente es un problema del Fiscal, pero nos gustaría tener una información mucho más precisa de la situación jurídica de los implicados en este momento. Y se la pedimos al señor

Ministro aunque no sea exactamente materia de su Departamento, porque creo que puede esclarecer bastante todo el tema.

El tema de Fidecaya es una cuestión sobre la que, efectivamente, tiene mucha razón el señor Ministro al señalar que se remonta a la corrupción generada por el franquismo, a toda la situación de corrupción en la que la Administración y toda una serie de sectores incurrieron durante aquella época. Es decir, sólo hay que recordar la misma figura de Julio Muñoz Ramoné al principio de todo el tema, sus vinculaciones, etcétera.

Yo creo que ahora también es preciso depurar al máximo todas las responsabilidades alrededor de este tema, y que, por ejemplo, es inevitable hablar de que Alfaro estaba en los momentos inmediatamente anteriores intentando gestionar una construcción de una línea aérea; es decir, hay que depurar todos los asuntos y aclarar al máximo todo el problema, porque la democracia no puede coexistir con una situación de corrupción, aunque esta corrupción sea heredada del pasado.

Pero, además, yo creo que hay otros problemas. Existe un aspecto específico del campo andaluz, de las ciudades andaluzas, del subdesarrollo, que ha venido a facilitar que se creara una situación como la de Fidecaya. Existen, además, las mismas expectativas creadas por la inflación; por tanto, hay una responsabilidad política, económica en general con respecto a los problemas de la inflación, a los problemas de la ordenación del sector financiero. Hay una situación, conocida por todos, de una gran banca que hace y deshace en el mercado financiero y que en un momento determinado ha podido generar esa situación en que una gente que inspiraba confianza, porque estaban cerca de la población, podía encontrar una vía para un negocio como Fidecaya, que es lo que se está tratando aquí.

Yo creo que esto merece una clarificación al máximo y unas consideraciones que escapen de lo que es exactamente el proceso de Fidecaya, para plantear el tema en términos mucho más generales. Pero creo también que la cuestión de la liquidación de Fidecaya tiene que hacerse con la máxima transparencia con respecto a la información. Yo no creo que la quiebra fuese totalmente evitable, tras la información de que en este momento disponemos, porque el acuerdo con Rumasa plantea unas cifras que (quizá después el señor Tamames dará un cálculo más preciso) demuestran que seguramente la situación de quie-

bra era prácticamente inevitable, pero, en todo caso, el acuerdo a que ha llegado la Administración no salva el conjunto de los intereses públicos en todo este tema, con independencia de las coberturas legales que pueda haber con respecto a esta cuestión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quería incidir en uno de los aspectos más recientes de todo el tema: el acuerdo de la comisión liquidadora para pasar este asunto a Rumasa, con las condiciones que ha destacado, en parte, el señor Ministro, porque necesitaríamos ver el cuadro de amortizaciones crecientes de ese crédito, por así decirlo, de veinte años, con cuatro años de plazo de gracia. A mí me preocupa que estas operaciones puedan sentar un precedente, señor Ministro, porque esta ha sido una operación totalmente atípica. Fíjese que sin tener información sobre las amortizaciones crecientes a las que usted se ha referido, si hacemos una hipótesis de trabajo de cantidades iguales a partir del quinto año, tenemos en cuenta la erosión monetaria y calculamos una tasa de inflación del 10 por ciento anual —que estamos todavía muy lejos de haber alcanzado, y que hoy firmaría todo el Gobierno en pleno como una tasa muy aceptable—, el resultado es que, a partir del quinto año, se empezarían a pagar cantidades que, en vez de ser la dieciseisava parte de los 14.927 millones, en pesetas de 1982; 932, con la erosión monetaria y sin intereses, se estarían pagando 612; el sexto año, 573, y así sucesivamente; el año número 16, correspondiente al año vigésimo de toda la tabla, comprendiendo los cuatro años de gracia, se estarían pagando por Rumasa, en vez de 932,93 millones de pesetas de 1982, 209 millones de pesetas.

En resumen, que en pesetas de 1982, con estas hipótesis de trabajo, que seguramente minimizan mucho porque habría que ver la serie de amortizaciones crecientes, la entidad que se ha hecho cargo del tema, a través del convenio, va a devolver al Tesoro público 4.717,46 millones, en vez de 14.927 millones de pesetas de 1982; es decir, el 31,6 por ciento, con lo cual hay, califiquenlo como quieran o pónganle el nombre que quieran, un regalo, concesión o precio político por la ope-

ración, por el coste de la gestión, por lo que se entiende que es resolver un problema en varias semanas en vez de tenerlo empantanado con una Administración burocrática con escasa capacidad de gestión, de 10.210 millones de pesetas de 1982, sin contar los intereses que habría que haber computado igualmente.

A mí no me parece bien que esta operación se califique como lo menos mala posible; puede haberla mucho peor, desde luego, si en vez de veinte años ponen veinticinco y en vez de tasas crecientes se hiciese de forma que a lo mejor se estuviera pagando en los dos últimos años, en lugar de un 5 por ciento que correspondería por la matemática de los veinte años, un 8, un 10 o un 12 por ciento, sería mucho peor, evidentemente; ahora bien, como precedente, es una operación verdaderamente impresentable. Darle a una entidad 10.210 millones de pesetas en estas condiciones es dar una especie de crédito sin intereses, unas amortizaciones que ya se nos habían olvidado, que no han existido apenas ni para cédulas para inversiones en los últimos años, y el resultado es muy criticable.

No creo que se hayan explorado las posibilidades de solución suficientemente; ha sido una operación decidida sobre la marcha, con prisas para ventilar el asunto antes de que el tema electoral y otros problemas puedan acumularse sobre éste. Lo digo sin ninguna acritud, señor Ministro, y ya sé que los problemas de gobierno son muy serios, pero precisamente porque son muy serios tenemos la obligación de contribuir a esclarecer y analizar algunos aspectos y hacerlos un poco más transparentes, porque realmente usted no nos ha explicado cuál ha sido el fondo de ese acuerdo de la comisión liquidadora, y uno de los aspectos del fondo del acuerdo con la comisión liquidadora es este.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solchaga.

El señor SOLCHAGA CATALAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Ministro, yo no tenía intención de intervenir en este debate, porque a pesar de la mucha documentación que amablemente nos ha proporcionado el señor Ministro de Hacienda, cumpliendo en esto con su deber, yo no he podido seguir este tema por la división normal de funciones dentro de un Grupo.

Me mueven a hacerlo algunas de las matizaciones que el señor Ministro de Hacienda ha introducido al contestar a mi compañero del Grupo Socialista del Congreso, Esteban Granado. Porque dice el señor Ministro que su Gobierno, o él personalmente, no he entendido muy bien a quién se refería, no puede hacerse responsable de cosas que vienen desde el pasado. Esto es, por lo menos, un argumento políticamente dudoso. No puede hacerse responsable de los actos políticos o administrativos del pasado, pero tan pronto como herede una situación sí se debe hacer responsable de solucionarla, y en especial si en esa situación concurren tantos actos y circunstancias que van en contra de las Leyes vigentes y que obligan a la Administración y al Gobierno del Estado a actuar; se debe hacer absolutamente responsable de lo que pueda pasar a partir de ahí.

Entiendo, no obstante, señor Ministro, que en el tratamiento de estos temas financieros que afectan a tantas personas y que tienen un carácter escandaloso, en la medida en la que estallan, es preciso actuar con prudencia, y a veces se toma el riesgo político de no actuar exclusivamente de acuerdo con la legalidad, no despreciándola, sino tratando de encontrar una solución que algunos, a veces maliciosamente, llaman «echar tierra al asunto», pero que otras veces sencillamente se trata, yo creo que con buena fe, de resolverlo antes de que el propio estallido de la situación provoque más males que bienes. Pero cuando al final se fracasa, cuando al final, después de haber seguido esta trayectoria se fracasa y sale a la superficie que el Gobierno no ha cumplido con todos sus deberes jurídicos y políticos, lo que no se puede es presentarse ante la opinión pública o ante la Cámara como víctima de la situación. Uno no es sino culpable en parte; uno ha tomado un riesgo, ese riesgo ha resultado demasiado elevado o mal medido y, al final, eso tiene un coste político, en parte en forma electoral y de otras muchas maneras, que con frecuencia, por razones que desconozco, los Gobiernos de UCD olvidan. Este escándalo, como el escándalo de la colza, y como otros muchos que ha habido, y otros muchos que por desgracia me temo que habrá, los considera el Gobierno y sus componentes como hechos de la Naturaleza, como tempestades que a ellos les cogen debajo y de las que son víctimas y nunca como hechos en los cuales ellos son responsables.

A mí me parece, señor Ministro de Hacienda, que usted no puede venir aquí diciendo simple-

mente que su Gobierno se ha visto abocado, por fin, a acometer la liquidación. Su Gobierno está abocado a hacerlo desde el primer día si cumplía la Ley; si no lo hizo, tomó su riesgo, y su Gobierno lo que debía haber hecho era haber asumido el coste político del fracaso en su política en relación con Fidecaya, como en relación con el aceite de colza, como en relación con otros muchos temas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, yo desearía preguntar al señor Ministro si me pudiese aclarar un tema que ha surgido a raíz de la información que ha dado, y es el del proceso de selección de las entidades financieras que han llegado a la negociación para hacerse cargo de todo o de parte de los activos de Fidecaya, incluido el tema importante y que creo que ha sido una salida pasiva, del personal. Ha mencionado que había una serie de Cajas de Ahorro que se habían dirigido para, parcialmente o totalmente, estar en la posibilidad de hacerse cargo de una serie de activos de Fidecaya; también ha dicho que ha habido unas negociaciones y unas propuestas a dos bancos de ámbito estatal, y finalmente las conversaciones con el grupo Rumasa que se han canalizado, o se canalizarán, a través de unas entidades financieras o bancarias diferentes de las que se tenía pensado al principio.

Yo no sé si esta actuación se producirá en base a una información previa dada por el Ministerio de Hacienda a todas las instituciones financieras; si se ha realizado utilizando un proceso, es decir, como si el propio Ministerio de Hacienda o la comisión liquidadora, estuviesen actuando como un ente privado dentro del mercado financiero. Es decir, así como respecto a determinadas enajenaciones bursátiles se han de hacer ofertas públicas de compra y es conocida la oferta y las condiciones, querría saber en qué condiciones, o en qué marco y qué tipo de propuestas se habían realizado al conjunto de las instituciones financieras, y por qué, por ejemplo, al final se había llegado a una oferta, concretamente a dos bancos nacionales, y a la de la Confederación de la Caja de Ahorros, por otra parte, como alternativa posible a la oferta del Grupo Rumasa.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, empezaré por el final.

Ya lo he explicado. La comisión liquidadora, de acuerdo con la Ley, tiene facultades para liquidar, llegando o no llegando a acuerdo —lo dice expresamente el Decreto-ley—, en la forma que estime conveniente. Tiene que ser aprobada la liquidación por el Ministerio o por el Gobierno, en su caso, pero tiene que actuar liquidando. Pudo elegir la propuesta o la fórmula de decir: voy a liquidar, de acuerdo con las facultades, simplemente liquidar; voy a enajenar los activos, pagar el pasivo, lo que pago por la garantía está pagado por la garantía; el Estado se subroga en los derechos de los acreedores garantizados por el Estado, y es un acreedor entonces en la liquidación final de la sociedad. Es una de las vías posibles.

La otra, u otras vías posibles, o la otra técnica, era la de llegar a acuerdos globales, más o menos parcializados, idealmente un acuerdo global total desde el punto de vista más claro, más sencillo simplemente, con objeto de conseguir que, sin que se perjudicaran los derechos del Tesoro, se obtuvieran unas soluciones paralelas convenientes, fundamentalmente en materia de personal.

Entonces, eligió esta segunda vía, precisamente por la preocupación de mantener los puestos de trabajo, siempre que no se perjudicaran con ello los derechos del Tesoro, los derechos del Estado.

La primera oferta global, lo he dicho antes, lo he dicho expresamente, se hizo por la comisión liquidadora a la Caja Postal de Ahorros, que es una entidad pública, está extendida en todo el territorio nacional, y parece que podía tener posibilidades por su propia estructura de afrontar el tema. Lógicamente había que elegir entidades o grupos de entidades que tuvieran todo el espectro territorial de España, de alguna manera, porque de lo contrario no se resolvería todo el problema.

Lo mismo que hubo la Caja Postal de Ahorros, hubo una oferta por la Comisión liquidadora a la Asociación de Banca, como representante de todos los bancos, para que la distribuyera entre sus asociados, que son todos los bancos españoles, y a la Confederación de Cajas de Ahorro, donde están todas las Cajas de Ahorro.

De manera que se fue al meollo de las instituciones financieras, a partir de cuyos centros que

se podían buscar las soluciones parciales, totales, etcétera, que correspondieran.

Esto no dio resultado, no les interesó ni entrar en ello. Es decir, la Sociedad de Banca no quiso ni entrar, no quiso ni estudiar, el asunto inicialmente, porque no les interesaba, ni se habló de condiciones, ni de precios, ni de nada. No se habló de nada porque no quisieron entrar, simplemente.

Yendo al conjunto de los bancos y al conjunto de las Cajas creo que se fue a todos los sitios a los que se podía ir, y específicamente además, repito, a la Caja Postal.

A la vista de esto se empezaron relaciones con entidades concretas que sí manifestaban un interés y una disponibilidad para llegar a soluciones en sus zonas respectivas.

La solución global, que ya no era global, sino que era parcial desde el punto de vista del pago y del mantenimiento de los puestos de trabajo, pero que podía ser global todavía en cuanto a las operaciones de liquidación, en cuanto a la solución por alguien de todo el activo y todo el pasivo, en cuyo pasivo están, naturalmente, los derechos del Estado por la subrogación que se hace como consecuencia del pago de las garantías establecidas por el Decreto-ley, inicialmente son conversaciones normales y hubo una iniciativa; después de estas ofertas globales y su fracaso hubo conversaciones parciales, que es lo que podía hacer la comisión liquidadora dentro de su línea de actuación. Entonces hubo una iniciativa de una entidad, ya lo he dicho, la Caja de Ahorros de Cataluña, que hizo una propuesta concreta por escrito de unas condiciones, condiciones que yo no puedo entrar ahora en el análisis, si doy una calificación se la crearán o no se la crearán, pero como toda la documentación es perfectamente transparente y de toda la documentación pueden disponer los señores Diputados, no tengo inconveniente en decir que, en mi opinión, las condiciones que daba la Caja de Cataluña hubieran sido ligeramente peores en el resultado final que las condiciones que se han venido a acordar al final. Pero eso también requiere mucho análisis y mucha valoración de las formas de pago, etcétera. Esta no resultó, porque uno de los requisitos que exigía la Caja de Ahorros de Cataluña, era que se le diera expansión en todos los lugares, o en los que ella estimara conveniente fuera de su zona normal de actuación, y la Confederación de Cajas no toleró este, por tanto no fue viable.

Después hubo contactos directos con otro gru-

po que podía afrontar el tema, y que no era realmente un banco en sí, aunque es un «pool» de bancos en un cierto aspecto, que era el grupo Rumasa. Estos contactos no sé yo en este momento, no lo puedo decir porque no estoy en la comisión liquidadora, de quién fue la iniciativa de la primera llamada de teléfono, o si hubo un intermediario o alguien lo dijo; estas cosas no se pueden decir. Fue el grupo Rumasa, y es la única, no diré la única, podía haber venido otra entidad de seguros, por ejemplo, no lo sé; si le hubiera interesado podía haber venido; se iniciaron las conversaciones con ella y se llegó a un acuerdo. Antes de aprobar ese acuerdo, nuevamente, a través de la Asociación de Banca, entraron en conocimiento del asunto, sabiendo ya donde estaban los términos de la negociación, dos bancos en concreto, pero fue sin exclusión de ninguno; y también en este momento con la Confederación de Cajas nuevamente. La Confederación de Cajas sé que mantuvo contactos con algunas Cajas importantes que podían servir de base de la solución global, por ejemplo sé que entró en contacto con la Caja de Ahorros de Pensiones nuevamente, y entró en contacto con la Caja de Ahorros de Madrid, y creo que con la Caja de Zaragoza, Aragón y Rioja, que son Cajas importantes, pero eso es un tema de la Confederación, no es un tema nuestro.

De manera, que otras entidades de crédito han tenido posibilidad de entrar en esta operación en circunstancias o en condiciones parecidas a aquellas en que ha entrado Rumasa y no lo hicieron. Esto por lo que se refiere a la pregunta del señor Gasóliba. No se trata de ofertas públicas en el Boletín Oficial porque, naturalmente, eso quita toda agilidad, pero sí tenemos la tranquilidad de que se ha hecho la oferta al conjunto de entidades que podían afrontar seriamente el problema. No tenía sentido otro tipo de actuaciones y esto está suficientemente documentado.

En cuanto a la intervención del señor Solchaga tengo que decirle que este Gobierno —este y el anterior, desde el punto de vista constitucional el Gobierno elegido a partir de la designación del actual Presidente del Gobierno y el Gobierno designado después de las elecciones de 1979— ha cumplido todos sus deberes jurídicos en relación con el asunto de Fidecaya; ha cumplido todos sus deberes jurídicos con la flexibilidad que permiten las Leyes y con las limitaciones que establecen esas mismas Leyes a las que me he referido en nu-

merosas ocasiones, y no comparto la opinión del señor Solchaga de que no ha cumplido esos deberes jurídicos; los ha cumplido. Hemos resuelto una situación en la forma en que ha podido ser solucionada y eso no es un fracaso, eso es un acierto. Lo hemos resuelto con claridad, lo hemos resuelto con información, hemos dado y estamos dando toda la información y lo hemos resuelto sin cubrir a nadie sus posibles responsabilidades penales desde ningún punto de vista, puesto que el Fiscal ha tenido conocimiento de todo ello.

En consecuencia, yo creo que la actuación del Gobierno en este punto ha sido una actuación correcta y, en definitiva, el resultado ha sido afrontar un problema que no había sido afrontado durante decenios, y ésta es la realidad. Evidentemente como éste habrá otros problemas en diversos órdenes. Pero si por resolver un problema se va a decir que el Gobierno ha actuado mal, ¿qué pasaría si no lo hubiera resuelto? Se diría que había actuado peor. El problema ha sido resuelto y ha sido resuelto de una manera correcta en cuanto que se han asegurado dos aspectos importantes que no garantizaba la legislación anterior: los derechos o las expectativas de los depositantes, especialmente de los depositantes de menos cuantía y los derechos de los trabajadores.

Por tanto, creo que es una solución correcta y de la que yo, naturalmente, no me siento avergonzado ni mucho menos, sino muy al contrario. Cuando se resuelve un asunto malo —y hemos hecho una operación y hemos colocado un crédito de 400 millones de dólares con un tipo de interés que es el mejor del mercado mundial— de la manera correcta, en las mejores condiciones posibles para el Tesoro —y ahora entraré en eso—, se ha resuelto bien. Por tanto, ni se trata de echar las campanas al vuelo, cosa que no pretendo, ni tampoco se trata de descalificaciones globales que no comparto; tengo que aceptarlas, porque para eso estamos en un régimen parlamentario, pero no las comparto.

El cálculo que ha hecho el señor Tamames no es exacto, cosa lógica, porque el señor Tamames no tiene todos los datos del problema y los tendrá. Pero si quiero decirle lo siguiente: el informe de la Intervención que figura en el expediente dice —y así lo señala posteriormente el Consejo de Estado y yo me amparo en esos argumentos de autoridad— que la solución de liquidación por el procedimiento tradicional de enajenar los activos y pagar a los acreedores lo que hubiera, no habría

sido de mejor resultado económico para el Tesoro; hubiera sido de igual o peor resultado para el Tesoro. En consecuencia, desde ese punto de vista estoy perfectamente tranquilo. Lo que no puede ser es que si hay allí acumuladas unas pérdidas, que además en proceso de liquidación se aumentan, si hay unas sobrevaloraciones de activos, etcétera —y posteriormente me referiré a ello en contestación a lo que el señor Granado ha dicho en su segunda intervención—, lo que no puede ser es que la entidad que participa en la operación vaya a asumir unas pérdidas de siete mil, ocho mil millones de pesetas —no son diez mil millones, es menor— pero pueden ser siete u ocho mil millones que, realizados bien los cálculos que hacía el señor Tamames, pueden dar lugar con una actualización de los valores que se van a percibir por el Tesoro. Pero el Estado, desde el momento en que aseguró una garantía y esa garantía se aplicaba a unos depositantes que eran clientes de una sociedad, que por un procedimiento o por otro había acumulado o iba a acumular esas pérdidas, lo había perdido desde el momento en que aprobamos el Decreto-ley, y lo que se ha hecho ha sido procurar que la pérdida fuera la menor posible y la pérdida es la menor posible, porque ya me cuidé muy bien de tener un informe financiero y un informe jurídico antes de resolver, y yo lo he resuelto de acuerdo con dichos informes. Y si la Intervención me hubiera dicho que esa solución era peor, que notoriamente, en la medida en que se puede apreciar una cosa así, era peor desde el punto de vista de los intereses del Tesoro que la solución de la liquidación, seguramente habiéramos tenido que optar por la solución de la liquidación, a pesar de la pérdida de los puestos de trabajo, y es una garantía de que la solución es la correcta. Yo no sé si será un buen o mal negocio para la otra parte contratante, para el grupo Rumasa; ellos lo sabrán, pero es un negocio que todos han tenido en sus manos y en el que nadie ha querido entrar o, mejor dicho, tan sólo ha habido otra entidad que ha querido entrar en esa operación. Otras lo han considerado y no han decidido entrar ni siquiera en esas condiciones. No creo yo que haya una convivencia entre los grupos Rumasa, todos los bancos españoles y todas las Cajas de Ahorro para imponerle al Estado por vía indirecta unas condiciones onerosas.

Este es el mercado en el que nos movemos y el mercado ha dado ese resultado. Por tanto, estoy perfectamente tranquilo y con todos los informes

que avalan el resultado de la operación. La operación será muy buena, pero entonces las mejores mentes de este país no la han querido ver. Por consiguiente, no sé si será tan buena; yo no lo sé. Ese es un tema que les incumbe a ellos, no a mí. Depende de quien haga las operaciones. Sabe el señor Tamames que hasta con el mismo contrato para unos puede ser buena y para otros mala, depende de lo que luego sepa hacer con los instrumentos que tiene en su mano y esto es lo que pasa, en general, con todas las empresas.

Yo me felicito de que el señor Montserrat se felicite de que por lo menos se han salvado las situaciones de los ahorradores en el conjunto de las actuaciones que, además, quedan el cien por cien garantizados con esta operación, no sólo con la garantía del Decreto-ley, ya que el compromiso es de pagar el cien por cien a todos los depositantes y no sólo el importe garantizado por el Estado y, por supuesto, de los trabajadores.

En cuanto a la situación jurídica de los implicados ya he apuntado al señor Montserrat que yo a eso no puedo responder, porque no es que no sea de la esfera de la competencia de este Ministerio, es que no es de la esfera de la competencia del Gobierno. Y puesto que hay unos fiscales y unos jueces, hay unas querellas que están en marcha y hay una persona que está en prisión y otra que no lo está, pero que en este momento yo no sé si están procesados o no y ahí no hay limitación ninguna desde el punto de vista de la información que nosotros hemos suministrado por iniciativa propia y no a requerimiento del fiscal, sino por iniciativa propia, cumpliendo nuestra obligación, tampoco haciendo ningún acto heroico, sino cumpliendo con nuestra obligación, yo me remito a los jueces y a los Tribunales, no puedo decir otra cosa. Toda la documentación está en su poder y toda la información y las colaboraciones que nos soliciten desde el punto de vista técnico. Por tanto, no tengo nada más que decir sobre esto.

En cuanto a lo que ha señalado el señor Granado, claro que se pudo convertir esta entidad en una entidad pública, pero ahí hay cuestiones más delicadas. Eso que puede parecer una buena solución y al señor Granado a lo mejor se lo parece, eso ¿qué querría significar? ¿Que íbamos a proseguir en el proceso, que parecía inacabable, de nacionalizar pérdidas? ¿Íbamos a crear una cobertura semejante en un proceso de nacionalización para todas las entidades, no ya de capitalización

como éstas donde precisamente la única importante es ésta, sino a las entidades de crédito de que tuvieran esa tranquilidad de que el asunto va muy mal, ya se nacionalizará y aquí ni querellas, ni fiscales, ni nada? Eso, desde luego, no está dentro de mi criterio aunque es una cuestión discutible. En cualquier caso, le digo claramente que nunca pensamos en nacionalizar Fidecaya y que si se volviera a plantear el tema, yo opinaría que no se debería nacionalizar Fidecaya, porque creo que sería un mal precedente dentro del sistema financiero español; un mal precedente en cuanto a las causas y al mecanismo, y no entro en otros análisis desde otro punto de vista sobre política de nacionalizaciones que no son del caso respecto de los cuales mi criterio, aunque no es necesario que lo explique aquí, supongo que lo conoce también el señor Granada y todos los Diputados que están en esta Comisión.

El Gobierno no toleró ni dejó de tolerar que hubiera allí unos accionistas que se comportaban mejor o peor. El Gobierno lo que hizo fue requerir a los accionistas para que cumplieran sus compromisos, en la medida en que el Gobierno podía hacerlo. Pero el Gobierno no podía cambiar a los accionistas; Fidecaya era una entidad privada donde las acciones se compran y se venden libremente. Eso será un problema del sistema financiero, yo no lo voy a analizar ahora, pero el Gobierno no lo podía hacer, no era suya Fidecaya. No podía tomar Fidecaya y decir: ¿a ver, quién la compra? o buscar otros accionistas. ¿A quién iba a buscar, en ese momento? No lo podía hacer, no está en las posibilidades del Gobierno. Es una entidad privada, y cuando una entidad privada va mal el Gobierno, en la regulación actual de este tipo de entidades en concreto, no puede buscar otros accionistas. Para la Banca y para las entidades de crédito se ha buscado una fórmula distinta, y a través del Fondo de Garantía el sector público, porque no es propiamente el Gobierno, oferta unos bancos en determinadas condiciones, después de depurarlos y después de que las pérdidas hayan sido asumidas por el Fondo con cargo, en gran parte, al Tesoro, directa o indirectamente.

Esta es la solución que hay, y ahí sí se buscan unos accionistas, para reflotar un banco; hay unos mecanismos que permiten hacerlo. Entro en otra afirmación del señor Granada que, sin duda, se debe a alguna confusión. El Fondo de Garantía de Depósitos no afectaba a estas entidades, por

eso tuvimos que hacer el Decreto-ley. Pero es que ni este Gobierno ni yo tenemos la culpa de que no les afectaran. No afecta a estas entidades; no se había creado un fondo para estas entidades; se creó el Decreto-ley para estas entidades; por eso se hizo el Decreto-ley, porque el Fondo de Garantía de Depósitos no era aplicable. Y como no era aplicable el Fondo de Garantía de Depósitos hubo que hacer el Decreto-ley, para que sirviera unas garantías parecidas, aunque no exactas, a aquéllas que a los depositantes da el Fondo de Garantía de Depósitos. Por tanto, no había más medios que los que creó el Decreto-ley, no existían otros, y antes no existía ninguno.

En el año 1978 no era este Gobierno ni el anterior, pero en el año 1979, en el año 1980 y en el año 1981 no había otros medios, no existían otros medios. Y no se podía crear tampoco —y yo le quiero decir al señor Granada que en eso también pensé, o pensamos, por no hablar en primera persona del singular— un fondo parecido, porque no había posibilidad en ese sector. No se podía crear un fondo parecido o equivalente al de Garantía de Depósitos de la Banca, porque en un sector donde todo lo que había era Fidecaya, que suponía como el 99 por ciento del sector, era imposible pensar en un fondo que se fuera nutriendo al 50 por ciento entre el Banco de España o el sector público —por llamarlo de algún modo— y las entidades del sector, para nutrir un fondo que permitiera afrontar estos riesgos. No era viable. Los números no lo permitían. Y de estos números —no quiero emplear la palabra solemne de actuariales, pero en fin, en ese orden creo que el señor Granada conoce lo suficiente como para saber que ese fondo no era viable en absoluto. Si hubiera habido 400 o 100 entidades de este tipo o simplemente algunas más con volúmenes equivalentes seguramente se hubiera creado ese fondo, pero no se pudo crear ese fondo, sino simplemente una garantía del Estado sin más. Porque era absurdo pensar en unas aportaciones, que ya las calculamos, y que en el primer año la mayor aportación correspondía a Fidecaya, y Fidecaya no podía ni hace la aportación en la situación en que se encontraba; en el año 1981 el fondo equivalente al Fondo de Garantía de Depósitos no tenía ningún sentido. La situación, de hecho, no lo permitía.

Por supuesto Fidecaya pudo haber sido viable (no lo sé yo no entro en esto, no quiero hacer futuribles) con otros hombres, posiblemente, seguramente; con estos no lo fue; si era viable sería

con otros; en eso estoy de acuerdo con el señor Granado. Pero es que esos hombres no han aparecido por las puertas de Fidecaya a lo largo de esos años de historia. Han aparecido otros que no la han hecho viable. Yo no sé si esto hubiese sido posible o no, pero en cualquier caso digo que allí no aparecieron. Esto era un asunto entre particulares, y las transmisiones de acciones ni siquiera eran conocidas por la Administración, porque la norma vigente no exigía comunicar las transmisiones de acciones. Esta es la realidad de la norma vigente. No ocurre lo mismo, repito, con otras entidades, pero sí con éstas.

Finalmente, quiero decirle que cuando yo oigo afirmar que la tarea de investigar 40 sociedades —y ninguna sociedad que esté constituida en un registro es una sociedad oculta, porque la sociedad oculta según el Código Civil y el Código de Comercio es otra cosa, eso ya lo sé yo muy bien—, se realiza en una mañana, yo le digo que en una mañana no se investigan. No se investigan en bastante más tiempo, porque los instrumentos legales que están a disposición de los administradores de sociedades o de los ciudadanos en general —no digo ya para resistir, sino simplemente para distanciar la acción de una Administración— son numerosos, cuando no hay unos procedimientos específicos para este tipo de entidades.

Hoy sí tiene el Banco de España posibilidades de acción sobre los bancos, y de investigación rápida. Nosotros no las tenemos. Si un Inspector se dirige a una sociedad, la sociedad le puede contestar diciendo que dentro de quince días, etcétera. Es decir, al final, ahí se produce un encadenamiento, en virtud del cual hay un requerimiento, un expediente, una sanción por no atender al requerimiento, y eso lleva días y días y puede llevar incluso meses. No quiero decirlo muy alto para que los que no lo saben no se enteren, pero con los medios legales a disposición de todo contribuyente, porque las Leyes fiscales están pensadas para los contribuyentes —y no para presuntos delincuentes, que es otra cosa distinta—, que no son presuntos delincuentes, tienen estas personas unos medios a su disposición para que la incidencia de la Administración no sea abusiva y sea una relación normal Estado-contribuyentes. Bien me cuidó yo, cuando van pasando Leyes por esta Cámara y por la otra, de que no queden nunca disminuidos los poderes de actuación de los funcionarios del Ministerio de Hacienda en la investiga-

ción correspondiente, y al señor Granado le consta, pero de todos modos hay unas posibilidades de defensa que no podemos evitar.

No nos podemos constituir dentro de una sociedad «manumilitari», ocupándola como si fuéramos un Juez. No son Jueces. No tienen el poder que la investigación judicial. No tenemos ese poder, tenemos un poder menor y, por tanto, eso provoca dificultades cuando se quiere plantearlas. Por tanto, si ciertamente —y se hace con frecuencia en el Ministerio de Hacienda— se utilizan los servicios de un sector, que está pensado para una cosa, para otro sector —y lo hemos hecho varias veces, incluso para saber de situaciones económicas de sectores en su conjunto—, esto en realidad se puede hacer con una cierta rapidez, cuando hay una voluntaria colaboración, sabiendo que se quiere colaborar para que sea rápido. A las malas también lo conseguimos, pero lo conseguimos a través de una investigación laboriosísima, haciendo requerimientos y pidiendo papeles que nos dicen que no están y que están al día siguiente, etcétera. Y esto lo debe saber también el señor Granado, porque alguna experiencia debe tener de cómo se comporta precisamente el que quiere ocultar. El que no quiere ocultar lo enseña todo enseñado, enseña todos los libros y toda la documentación complementaria. Pero el que quiere ocultar se limita a lo estrictamente legal y busca mil artimañas y excusas. Y eso al final le sale mal, pero al final. Lo que no se puede es resolver eso en veinticuatro horas. Le aseguro que en veinticuatro horas no se puede resolver. Desearía que el señor Granado pudiera tener experiencia de alguna investigación de este tipo para que supiera cómo son esas situaciones, que no son tan sencillas.

En resumidas cuentas, me reafirmo en lo que dije al principio de la intervención; yo he venido aquí a dar cuenta de algo, para que lo supieran los señores Diputados. No he venido a requerimiento de nadie; quiero recordarlo aunque sería innecesario. No presumo tampoco de ello, pero quiero decir que yo tengo un ánimo de información y de clarificación y que quiero que los números se sepan; que se sepan y que se juzguen. Ya sé que habrá juicios negativos, como será el de SS. SS., pues muy bien, prefiero que haya un juicio negativo a que haya un juicio de que «quién sabe lo que habrá ahí debajo, porque no se nos dice

nada». La información que estamos dando de este y de otros asuntos, en el Ministerio de Hacienda, es una información insólita en cuanto a su extensión e insólita en cuanto a los precedentes históricos, y me remito a precedentes históricos no tan remotos; no hablo ya de la época «ominosa», sino de otras épocas menos ominosas y más recientes. Por tanto aquí está toda la información, y daré toda la que soliciten los señores Diputados.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Montserrat desea hablar?

El señor MONTSERRAT I SOLE: Sí, señor Presidente. Simplemente para decir que la visión absolutamente angelical y de transparencia del mercado financiero por parte del señor Ministro me sorprende, dado su necesario conocimiento. Es decir, que no se puede hablar de que aquí Rumasa ha optado a esto porque era la que estaba mejor situada. No hay una transferencia del mercado financiero y estamos en una situación que hace muy difícil todo esto, y calcular los costes y los beneficios del sector público enfrentándose con un mercado financiero que no es transparente, me parece que crea problemas.

En segundo lugar, en cuanto a las tareas de información, evidentemente, el Ministerio de Hacienda nos proporciona mucha información, pero, en cambio, la restringe en otros temas. Por ejemplo, en el tema de las listas de contribuyentes de Hacienda no ha habido una mejora con respecto a lo precedente, sino un empeoramiento en relación con la situación anterior.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, yo no tengo visión ni angelical ni no angelical de la transferencia del mercado financiero. Aquí no se está cuestionado la transferencia del mercado financiero, sino la información que damos nosotros, y yo no soy el mercado financiero, se lo puedo asegurar. El mercado financiero es una cosa, el conjunto de entidades que hay es una cosa y yo, desde luego, no soy el mercado financiero, ni mucho menos; intervengo en el mercado financiero como titular del

Ministerio de Hacienda, entre otras cosas porque tengo que colocar 120.000 millones de Deuda a largo o a medio y 100.000 millones de Deuda a corto y tengo que salir a los mercados exteriores e intervengo en el mercado financiero, pero yo del mercado financiero sé por la parte que me toca, pero no por la parte de los demás. Yo no soy un banco ni estoy dentro de los bancos; yo estoy en el Ministerio de Hacienda, en el Gobierno.

En segundo lugar le diré que el Ministerio de Hacienda da, respecto de los contribuyentes, toda la información que indica la Ley, ya que ha sacado ese tema. El Ministerio de Hacienda no ha incumplido nunca la Ley en dar información sobre contribuyentes y sobre listas. Hay una norma legal que dice lo que se debe hacer con eso y hay un proyecto de Ley enviado a esta Cámara —que, por cierto, no acaba de salir—, en el que se dice en qué condiciones queremos publicar las listas de los infractores, y a ello me remito. Mientras tanto, desde luego, yo no voy a incumplir la Ley publicando, como nunca la incumplí por el hecho de no publicar.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Sárraga.

El señor SARRAGA GOMEZ: Únicamente, a efectos de que conste en el «Diario de Sesiones», decir que este Grupo Centrista se congratula de la exposición del señor Ministro, de las contestaciones que ha dado a los temas que han planteado los portavoces de otros Grupos Parlamentarios y que, desde luego, esta claridad del Ministerio no se plasma únicamente en el tema de Fidecaya, sino en todos cuantos temas y comparencias ha hecho el señor Ministro, unas veces a petición de diferentes Grupos y en otras ocasiones, como en esta, por voluntad propia.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor.

Cumplido así el orden del día, se levanta la sesión.

*Eran las dos y cinco minutos de la tarde.*

